

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

7369 *Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Rustic Escapes Agrícola.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Rustic Escapes Agrícola.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*

La fundación citada fue constituida por doña Tracy Elizabeth Grant Ibberson según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Valencia don Joaquín Borrel García el 4 de mayo de 2021 con el número 1408 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*

El domicilio de la fundación quedó establecido en «Can Toni Pera», polígono 10, parcela 126, carrer del Pou, Sant Josep de Sa Talaia, 07830 Illes Balears y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: cuarenta mil euros (40.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

Promover la agricultura tradicional y estimular el interés en el patrimonio natural, paisajístico y etnológico del entorno rural.

Quinto. *Patronato.*

Doña Tracy Elizabeth Grant Ibberson, don Gino Salguero Ibberson y don Tomas Charles Salguero Ibberson

Cargos:

Presidente: Doña Tracy Elizabeth Grant Ibberson.

Vicepresidente: Don Gino Salguero Ibberson.

Secretario: Don Tomas Charles Salguero Ibberson.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 15 de octubre de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Rustic Escapes Agrícola, patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 3 de febrero de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.